

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .. 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 237.

No habiendo remitido muchos Ayuntamientos de esta provincia, los datos sobre bienes comunales, que se les requería por mi circular número 215, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia de 15 del corriente, doy un nuevo plazo de dos días, para que envíen dichas Corporaciones a este Gobierno civil, los datos interesados.

Soria 25 de Junio de 1931.

1723

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Examinadas las disposiciones de carácter legislativo producidas por la Dictadura desde 13 de Septiembre de 1923 hasta 13 de Abril de 1931, con objeto de efectuar su revisión y clasificación en la forma dispuesta en el decreto del Gobierno provisional de la República de 15 de Abril del año actual, a propuesta del Ministro de la Gobernación y como Presidente del Gobierno provisional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran derogados, sin perjuicio de la firmeza de las situaciones jurídicas creadas a su amparo: Real decreto de 19 de Junio de 1924, sobre exce-

dencia en sus Cuerpos de los parlamentarios; Real decreto de 23 de Agosto de 1926, sobre ferias y verbenas; Real orden de 17 de Junio de 1928, sobre autorización de conferencias políticas en círculos de recreo; Reales decretos de 14 de Julio de 1924 y 16 de Febrero de 1926, y Real orden de 18 de Diciembre de 1924, sobre locales destinados a espectáculos públicos; Real decreto de 1.º de Noviembre de 1928, sobre honores a Vocales del Consejo de Protección a la infancia; Real decreto de 30 de Diciembre de 1929, sobre subvención a Patronatos de Reformatorios de menores; Real decreto de 16 de Mayo de 1930, sobre constitución de la Unión nacional de Tribunales tutelares de menores; Real decreto de 3 de Febrero de 1929, sobre organización de Tribunales tutelares para niños (artículos 5.º, 6.º, 7.º (párrafo segundo), 12 y 13 de la ley y artículos 4.º (párrafo segundo) y 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 12, 13, 102, 103, 104, 135 B, 136 y 145 (párrafos segundo y tercero) del reglamento); Real decreto de 29 de Octubre de 1923, sobre intervención de los vecinos en las sesiones del Ayuntamiento; Real orden de 24 de Noviembre de 1923, exigiendo veinticinco años de edad para formular reclamaciones municipales; Real orden de 24 de Mayo de 1924, sobre correcciones a los Alcaldes por

los Delegados de Hacienda; Real orden de 2 de Agosto de 1924, sobre designación por el Gobernador de Vocales de una entidad menor; Real orden de 19 de Agosto de 1924, sobre situación en su Cuerpo de un funcionario nombrado Alcalde o Concejal; Real orden de 30 de Enero de 1925, sobre alcance derogatorio del Estatuto municipal; Real orden de 15 de Junio de 1925, sobre recursos contra acuerdos definitivos de los Ayuntamientos relativos a cuentas; Real decreto de 2 de Diciembre de 1925, sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de Carta municipal; Real decreto de 31 de Julio de 1927, sobre designación de Ingenieros por las Corporaciones para estudio y dirección de obras; Real decreto de 15 de Agosto de 1927, sobre recursos contra multas por defraudación de exacciones; Real decreto de 3 de Abril de 1930, sobre aplicación del Estatuto municipal en Ceuta y Melilla; Real orden de 16 de Julio de 1930, autorizando a los Gobernadores para resolver cuestiones entre Ayuntamientos sobre división de bienes; Real decreto de 6 de Febrero de 1926, sobre remoción de Juntas, Patronatos y Sindicatos benéficos; Real decreto de 7 de Junio de 1929, sobre garantía y administración del Patronato de la Institución «Orfelinato de San Ramón y San Antonio»; Real decreto de 15 de Enero de 1924, sobre privación al Ministerio de la Gobernación de parte de los terrenos de la posesión «Vista Alegre»; Reales decretos de 29 de Marzo de 1924 y 27 de Febrero de 1925, sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército en cuanto afectan al Ministerio de la Gobernación y se oponen a la ley de 19 de Enero de 1912.

Art. 2.º Se declaran totalmente anulados, con invalidación de sus consecuencias: Real decreto de 6 de Febrero de 1926, sobre designación para cargos en Juntas, Sindicatos y Patronatos de carácter público o de interés colectivo; Real decreto de 17 de Marzo de 1926, sobre persecución de actos u omisiones de tendencia separatista;

Real decreto de 31 de Marzo de 1925, sobre calificación del uso de pesas y medidas ilegales; Real orden de 21 de Mayo de 1924, sobre cesión de terrenos de la posesión «Vista Alegre», de Carabanchel Bajo, para el Colegio de huérfanos militares de Santiago.

Art. 3.º Se estiman reducidos al rango de preceptos meramente reglamentarios, válidos si se conforman con el texto de leyes votadas en Cortes: Real decreto de 30 de Septiembre de 1924, sobre distribución de multas gubernativas; Real orden de 28 de Noviembre de 1923, sobre incompatibilidad de los técnicos de las Diputaciones y Ayuntamientos; Real orden de 7 de Enero de 1924, sobre responsabilidad de Secretarios en la redacción de documentos para las Comisiones de evaluación; Real orden de 24 Enero de 1924, sobre incompatibilidad de Arquitectos municipales; Real orden de 29 de Abril de 1924, sobre plantación de árboles por los Ayuntamientos; Real decreto de 18 de Junio de 1924, sobre requisitos para sustituir el «Referendum»; Real decreto de 2 de Julio de 1924, sobre población y términos municipales; Real decreto de 2 de Julio de 1924, sobre contratación municipal; Real decreto de 9 de Julio de 1924, sobre organización y funcionamiento de Ayuntamientos; Real decreto de 14 de Julio de 1924, sobre obras y servicios municipales; Real orden de 21 de Agosto de 1924, sobre agrupación de Ayuntamientos para pago de atenciones carcelarias; Real decreto de 23 de Agosto de 1924, sobre procedimiento municipal; Real decreto de 23 de Agosto de 1924, sobre funcionarios municipales; Real decreto de 23 de Agosto de 1924, sobre hacienda municipal; Real decreto de 24 de Septiembre de 1924, sobre «Referendum»; Real decreto de 21 de Octubre de 1924, sobre aplicación del Estatuto municipal en las Vascongadas; Real orden de 24 de Noviembre de 1924, sobre inscripción de propios convertida en títulos al portador y su venta; Real orden de 29 de Noviembre de

1924, aclaratoria del artículo 393 del Estatuto municipal; Real orden de 2 de Diciembre de 1924, sobre Tribunales provinciales de lo Contencioso; Real orden de 15 de Diciembre de 1924, sobre aplicación del Estatuto municipal a líneas de tranvías; Real orden de 20 de Diciembre de 1924, sobre autorización a los Ayuntamientos para disponer del 80 por 100 de bienes propios por terrenos expropiados; Real orden de 30 de Diciembre de 1924, sobre aclaración del Estatuto municipal; Real orden de 12 de Febrero de 1925, sobre votaciones en partidos judiciales; Real orden de 6 de Abril de 1925, sobre aclaración del Estatuto municipal; Real orden de 8 de Mayo de 1925, sobre variaciones del padrón de vecinos; Real orden de 6 de Junio de 1925, sobre extensión a ferrocarriles de la Real orden de 13 de Diciembre de 1924; Real decreto de 4 de Agosto de 1925, sobre reivindicación de terrenos en la vía pública; Real orden de 4 de Septiembre de 1925, sobre préstamos del Banco de Crédito local; Real orden de Septiembre de 1925, sobre plazos para resolver los Ayuntamientos peticiones de entidades locales menores; Real orden de 7 de Septiembre de 1925, sobre fiscalización por los Interventores de la contabilidad de Mancomunidades; Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, creando los Colegios provinciales del Secretariado; Real decreto de 17 de Octubre de 1925, sobre aprovechamiento de montes; Real decreto de 16 de Septiembre de 1925, sobre ingreso en el Cuerpo de Secretarios; Real decreto de 4 de Noviembre de 1925, sobre Estatuto municipal en Navarra; Real decreto de 26 de Noviembre de 1925, sobre jubilación de Secretarios; Real orden de 2 de Diciembre de 1925, sobre reglamento de población; Real decreto de 9 de Marzo de 1926, sobre usufructo de montes en garantía de préstamos; Real orden de 22 de Mayo de 1926, sobre cambio de nombre de una entidad local menor; Reales decretos de 29 de Mayo y 6 de Julio de 1926, sobre

audiencia del Abogado del Estado antes de que el Alcalde insista en las competencias; Real orden de 18 de Junio de 1926, sobre costas a los Alcaldes y Concejales en cuestiones de competencia; Real orden de 13 de Julio de 1926, sobre constitución de una Parroquia en entidad local menor; Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, sobre ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos; Real decreto de 6 de Diciembre de 1926, sobre duración del cargo de Vocal en Tribunales provinciales de lo Contencioso; Real orden de 29 de Diciembre de 1926, sobre gratuidad de recursos contenciosos; Real decreto de 11 de Mayo de 1927, sobre competencia promovida por los Gobernadores en asuntos municipales; Real orden de 14 de Septiembre de 1927, sobre ferias y mercados; Real orden de 20 de Septiembre de 1927, sobre entidades locales menores, Real orden de 12 de Noviembre de 1927, sobre variación del nombre de los pueblos; Real orden de 3 de Diciembre de 1927, sobre ferias y mercados; Real decreto de 3 de Enero de 1928, sobre pago de quinquenios a los Secretarios; Real orden de 14 de Mayo de 1928, sobre régimen de funcionarios municipales; Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, sobre arbitrios de los Ayuntamientos sobre productos de la tierra; Real decreto de 15 de Diciembre de 1928, sobre reivindicación de terrenos en la vía pública; Real orden de 8 de Marzo de 1928, sobre representación de la Cámara de la Propiedad en las Comisiones de ensanche; Real decreto de 16 de Julio de 1929, sobre jurisdicción contenciosa; Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, aprobando el reglamento general de los Colegios y creando el Colegio central; Real orden de 4 de Noviembre de 1929, sobre obras y servicios; Real orden de 15 de Enero de 1930, sobre asistencia de los Alcaldes para aplicación del reglamento del Catastro; Real decreto de 2 de Abril de 1930, sobre limitaciones a los Ayuntamientos en ventas, contratos y em-

préstitos; Real decreto de 8 de Abril de 1930, sobre ordenación y aprovechamiento de bienes comunales; Real decreto de 10 de Junio de 1930, creando el Cuerpo de Depositarios; Real orden de 18 de Junio de 1930, sobre aplicación del Real decreto de 2 de Abril de 1930; Real decreto de 14 de Noviembre de 1930, sobre expedientes de destitución de Secretarios; Real orden de 21 de Noviembre de 1930, sobre informe de los Colegios en los expedientes de destitución; Real orden de 8 de Enero de 1931, sobre obligación de los Ayuntamientos al retiro obrero; Real orden de 27 de Enero de 1931, sobre destitución de los agentes municipales armados; Real decreto de 4 de Febrero de 1931, sobre intervención de partido; Real decreto de 6 de Febrero de 1931; sobre actuación de las Intervenciones de partido; Real orden de 7 de Febrero de 1931, sobre peticiones formuladas por la Asamblea de Interventores; Real decreto de 15 de Julio de 1925, sobre obras y vías provinciales; Real decreto de 20 de Octubre de 1925, sobre Sanidad provincial; Real decreto de 2 de Noviembre de 1925, sobre funcionarios subalternos provinciales; Real decreto de 4 de Noviembre de 1925, sobre administración y cobranza de cédulas personales; Real orden de 12 de Mayo de 1925, sobre cumplimiento por las Diputaciones de servicios exigidos por el Estatuto provincial; Real orden de 12 de Mayo de 1925, sobre modelación para presupuestos de Diputaciones de régimen común; Real orden de 20 de Abril de 1926, elevando al 40 por 100 el tipo fijado en el penúltimo párrafo, artículo 226, F) del Estatuto provincial; Real orden de 24 de Abril de 1926, sobre obtención de datos para la exacción del impuesto de cédulas personales; Real orden de 13 de Abril de 1927, sobre cédulas exigibles a los obreros; Real decreto de 10 de Enero de 1928, sobre redacción del artículo 29 de la Instrucción de cédulas personales; Real orden de 16 de Enero de 1928, sobre personal y material de los Tribunales provinciales de lo

Contencioso-administrativo; Real orden de 25 de Abril de 1928, sobre cédulas personales del Cuerpo de Seguridad; Real orden de 20 de Febrero de 1929, sobre excepción del recargo de soltería a los viudos mayores de sesenta años; Real orden de 13 de Mayo de 1929, sobre cédulas personales del Cuerpo de Telégrafos; Real orden de 16 de Febrero de 1929, sobre cédulas personales de transeuntes; Real orden de 16 de Febrero de 1929, interpretando el artículo 39 de la instrucción de cédulas; Real orden de 31 de Mayo de 1929, sobre aplicación de los artículos 41 y 42 de la Instrucción de cédulas; Real orden de 31 de Mayo de 1929, sobre cuota por patente nacional de circulación de automóviles en relación con el impuesto de cédulas; Real orden de 26 de Septiembre de 1929, sobre cédulas del Cuerpo de Aduanas; Real orden de 18 de Junio de 1930, sobre contratación de empréstitos; Real decreto de 15 de Julio de 1930, sobre estadísticas de Administración local; Real orden de 23 de Julio de 1930, sobre cédulas personales; Real decreto de 15 de Noviembre de 1924, reorganizando el Ministerio de la Gobernación; Real decreto de 15 de Julio de 1930, reorganizando la Sección cuarta de la Dirección general de Administración; Real orden de 24 de Marzo de 1928, sobre honorarios de Abogados de beneficencia; Real decreto de 28 de Mayo de 1928, sobre derecho de tanteo de los arrendatarios de bienes de beneficencia no amortizados; Real decreto de 31 de Marzo de 1925, sobre personal médico-farmacéutico de la beneficencia general; Real decreto de 20 de Enero de 1931, organizando el Patronato Nacional para la protección de ciegos; Real decreto de 4 de Febrero de 1931, declarando de beneficencia general a los asilos de San Juan y Santa María, en El Pardo; Reales decretos de 29 de Marzo de 1924 y 27 de Febrero de 1925, sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en lo que no se oponga a la ley de 19 de Enero de 1912, en lo que se refiere a

la jurisdicción que ésta atribuye al Ministerio de la Gobernación para los actos anteriores al ingreso en Caja de los reclutas.

Art. 4.º Se declaran subsistentes, por exigencias de realidad, quedando a salvo la facultad del Gobierno de la República para modificarlo y a la soberanía del Parlamento, a quien dará cuenta, para resolver en definitiva: Real orden de 28 de Marzo de 1930, relativa a la Asesoría jurídica del Ministerio de la Gobernación; Real decreto de 20 de Septiembre de 1930, aprobatoria del Estatuto del Reformatorio Príncipe de Asturias; Real decreto de 21 de Diciembre de 1929, prohibiendo la asistencia a las corridas de toros y espectáculos de boxeo a los menores de catorce años; Real decreto de 3 de Febrero de 1929, en cuanto al articulado no comprendido en el artículo 1.º de este decreto; Real decreto de 9 de Febrero de 1925, aprobando el reglamento de Sanidad municipal, muy especialmente en cuanto a la organización del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad; Real decreto de 11 de Mayo de 1926, relativo al Instituto de Comprobación; Reales decretos de 30 de Abril de 1928 y 13 de Noviembre del mismo año, sobre restricción del Estado en la distribución y venta de estupefacientes; Real decreto de 25 de Abril de 1928, sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales, teniendo en cuenta la anulación parcial decretada por la Presidencia del Gobierno en 18 de Mayo último; Real decreto de 8 de Marzo de 1924, aprobatorio del Estatuto municipal, extendiéndose la subsistencia que se decreta al capítulo VI del título V del libro I de dicho Estatuto municipal, al capítulo I, título VI del libro I y al libro II, y quedando restablecida la vigencia de los títulos I, II, III y VI de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, con excepción de los artículos referentes a las Juntas de asociados y Alcaldes de barrio, quedando asimismo en suspenso los preceptos que conferían a los Gobernadores y Diputaciones atribuciones jerárqui-

cas o facultades de ingerencia en los Ayuntamientos, salvo los artículos 179 y 182 y concordantes y 189 que continuarán en vigor y las atribuciones extraordinarias que les confiera el Gobierno de la República; Reales decretos de 1.º de Febrero y 1.º de Diciembre de 1924, sobre roturaciones arbitrarias (subsistentes por decreto de la Presidencia de 15 de Mayo de 1931); Real orden de 9 de Julio de 1924, sobre fusión de Ayuntamientos; Real orden de 17 de Febrero de 1925, sobre subastas de pastos en dehesas y montes de aprovechamiento común; Real decreto de 25 de Marzo de 1927, derogando el artículo 3.º de la ley de Ensanche; Real decreto de 20 de Marzo de 1925, extendiéndose la subsistencia que se decreta al capítulo IV, título VI, libro I, de dicho Estatuto provincial, y al capítulo I título V, libro I y al libro II, quedando en lo demás restablecida la vigencia de la ley Provincial de 25 de Agosto de 1882, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el decreto del Gobierno provisional de la República de 15 de Abril de 1931, declarande de libre nombramiento los Gobernadores civiles; el de 21 del mismo mes de Abril sobre nombramiento y competencia de las Comisiones gestoras para sustituir a los Diputados provinciales, y los de 9 y 20 de Mayo siguiente sobre la Generalidad de Cataluña; Reales decretos de 11 de Abril, 25 de Julio y 25 de Julio de 1928, sobre mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común; Real decreto de 8 de Mayo de 1928, sobre nueva redacción del título VI del Estatuto provincial sobre régimen de las islas Canarias; Real decreto de 26 de Octubre de 1927, regulando el servicio militar de los españoles residentes en el extranjero.

Art. 5.º Serán objeto de declaración expresa especial las disposiciones que afectan a la Dirección general de Seguridad, y con esta excepción, y sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se consideran comprendidos en el apartado C,

artículo 1.º del decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 15 de Abril último, las demás disposiciones de las Dictaduras civiles que afecten a asuntos de la competencia del Ministerio de la Gobernación que no se hallen comprendidas de modo expreso en los artículos precedentes.

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y uno.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, MIGUEL MAURA,  
(*Gaceta del día 17 de Junio.*)

COMISION GESTORA  
DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Anuncio.*

Se hace saber a los contribuyentes del impuesto de cédulas personales de esta capital y su barrio de Las Casas, que se hallan expuestos al público los padrones de cédulas personales formados para el año actual, a fin de que, en el plazo de quince días y durante las horas de oficina de la Secretaria, de diez a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas, contra las clasificaciones de sus respectivas cédulas.

Soria 23 de Junio de 1931.—El Presidente,  
Joaquin Arjona. 1722

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

*Censo de Jurados.—Circular a los Sres. Alcaldes*

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 19 de los corrientes y en el *Boletín oficial* de la provincia número 74 del día 22, el decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, sobre formación del Censo de Jurados a que hacía referencia en mi circular del 15 (*Boletín oficial* número 73 del 19), recuerdo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, la obligación que dicha disposición les impone de remitir antes del día 28 del actual, una relación de todos aquellos habitantes del municipio que hubieren sido socorridos por la beneficencia pública, como pobres de solemnidad.

Al mismo tiempo, y para cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 2.º de dicho decreto, deberán remitir *una relación certi-*

*ficada, comprensiva de todos aquellos habitantes del municipio que fueren o hubiesen sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados a Cortes o Senadores por sufragio; de los retirados del Ejército y de la Armada, y de los varones y hembras que hubieren desempeñado cargos públicos con sueldos de 3.000 o más pesetas, consignando en ella para cada uno, el nombre y dos apellidos, edad, tiempo de residencia, profesión o títulos, y domicilio.*

Dada la gran importancia de este servicio y la urgencia del mismo, encarezco a todos la más puntual observancia de lo dispuesto y la mayor exactitud en los datos que se proporcionen a esta oficina, ya que es deber de todos procurar por cuantos medios sea posible un Censo de Jurados fidelísimo reflejo de la realidad.

Soria 24 de Junio de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo. 1718

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE SORIA

(Continuación.)

Relación del número de votos obtenidos en cada uno de los distritos y secciones electorales de esta provincia que más abajo se expresan, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Concejales verificadas el día 12 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley.

Sección única de La Vega y Lería.	votes.
Antonio Casado .....	25
Román Calleja .....	25
Florencio Fernandez.....	24
Justo Fernandez.....	24
Mateo Calleja .....	21
Manuel Calleja.....	21
Francisco Calleja.....	17
Valentin Lafuente.....	17
Sección única de Losana.	
Victoriano Sancho.....	59
Pedro Cardenal .....	43
Baldomero Valverde.....	43
Tiburcio Terrer .....	43
Juan Elvira.....	36
Feliciano Garcia .....	34
Entre varios señores.....	6
En blanco .....	8
Sección única de La Losilla.	
Victor Fernandez.....	12
Carmelo Fernandez.....	8
Eusebio Martinez.....	10
Eudaldo Fernandez.....	8
Martin Romero.....	8
Bernardo Muñoz.....	6
Entre varios señores.....	12
En blanco .....	1

Sección única de Lodares de Osma.		varios.	Sección única de Ines.		votos.
Cecilio Portugal.....		32	Eduardo Ramos.....		25
Tiburcio Romero.....		32	Pedro Lopez.....		23
Clemente Barrancos.....		31	Carlos Castro.....		23
Pedro Manrique.....		19	Victor Elvira.....		19
Inocencio Rodrigo.....		14	Julian Peña.....		18
Luis Frias.....		12	Pedro Chicharro.....		12
Entre varios señores.....		20	Entre varios señores.....		49
Sección única de Herreros.			Sección única de Judes.		
Jose Benito.....		39	Francisco Blanco.....		34
Julio Romera.....		33	Quintín Legido.....		48
Felix Torroba.....		31	Virgilio Clares.....		49
Constantino Perez.....		28	Arcadio Donoso.....		48
Liborio Ramos.....		27	Julian de la Hoz.....		87
Federico Martinez.....		26	Gregorio Cerro.....		34
Entre varios señores.....		50	Julio Garcia.....		36
En blanco.....		2	Entre varios señores.....		74
Sección única de Hinojosa del Campo.			Sección única de Gallinero.		
Serafin Martinez.....		29	Pedro Martinez Alonso.....		54
Manuel Corchon.....		27	Clemente Arevalo Perez.....		49
Juan Hernandez.....		27	Prudencio Garcia Martinez.....		49
Antonio Cervero.....		25	Pedro Herrero Milla.....		42
Domingo Hernandez.....		25	Quiterio Cuesta Heras.....		44
Bruno Lorenzo.....		24	Emeterio Gomez Duro.....		43
Entre varios señores.....		17	Entre varios señores.....		77
En blanco.....		5	En blanco.....		2
Sección única de Iruecha.			Sección única de Esteras de Medina.		
Martin Bailon.....		68	Gaudencio Treviño Martinez.....		17
Gregorio Tejedor.....		51	Mariano Treviño Perez.....		15
Mariano Bartolome.....		46	Juan Sobrino Pascual.....		15
Gregorio Jimenez.....		46	Paulino Sobrino Pascual.....		14
Angel Bartolome.....		43	Telesforo Alcolea Martinez.....		9
Benito Bailon.....		41	Felix del Amo Gonzalo.....		8
Antonio Cortes.....		38	Isaac Perez Lozano.....		4
Entre varios señores.....		114	Entre varios señores.....		5
Sección única de Fuentes de Magaña.			Sección única de Hinojosa de la Sierra		
Emigdio Valer.....		53	Marcelino Moreno Ruiz.....		30
Luis Dominguez.....		48	Silverio Delgado Barnuevo.....		27
Francisco Martinez.....		48	Clemente Molina Nieto.....		23
Juan B. Marco.....		49	Francisco Nieto Molina.....		21
Joaquin Martinez.....		31	Isidro Molina Molina.....		15
Pablo Latorre.....		30	Silvano Delgado Martinez.....		12
Pascual Martinez.....		30	Entre varios señores.....		31
Entre varios señores.....		39	En blanco.....		2
Sección única de Coscurita.			Sección única de Gormaz.		
Aquilino Egido Lapeña.....		74	Isidoro Minguez Iñigo.....		19
Santiago Lapeña Maza.....		73	Gregorio Palomar y Palomar.....		19
Lino Egido Lapeña.....		73	Domingo Galán Garcia.....		18
Gregorio Lapeña Tarancón.....		39	Baldomero Aguilera Carro.....		18
Antonio Garcia Garrido.....		37	Anselmo Pascual Palomar.....		16
Juan Muñoz Garcia.....		29	Gregorio Iñigo Pastor.....		15
Jerónimo Garcia Moreno.....		10	Entre varios señores.....		26
Entre varios señores.....		13	Omitidos.....		28
En blanco.....		4	En blanco.....		1
Sección única de Muro de Agreda.			Sección única de La Muedra.		
Jorge Calvo.....		24	Vicente Rodrigo.....		34
Máximo Calvo.....		20	Antonio Maza.....		32
Bienvenido Calvo.....		19	Alejandro Andres.....		30
Luis Modrego.....		19	Fausto Martinez.....		29
Epifanio Garcia.....		15	Manuel Martinez.....		29
Ricardo Pardo.....		9	Segundo Garcia.....		28
En blanco.....		3	Entre varios señores.....		67
Entre varios señores.....		50	En blanco.....		1

Sección única de Jodra de Cardos.		Sección única de Cueva de Agreda.	
Sabas Negredo.....	23	Baltasar Sanchez Marquina.....	43
Francisco Yubero.....	15	Julian Marin Laorden.....	42
Manuel Garcia.....	14	Valentin Serrano Calvo.....	36
Valentin Cedazo.....	14	Victor Martin Martinez.....	36
Angel Cedazo.....	14	Inocencio Madurga Mozas.....	33
Eusebio Cedazo.....	12	Vicente Notivoli Serrano.....	33
Entre varios señores.....	16	Entre varios señores.....	80
Sección única de Muriel de la Fuente.		Sección única de Garray.	
Julian Tejedor.....	40	Dionisio de la Mata Garcia.....	31
Pablo Martin.....	38	Constancio Jimenez Sanz.....	31
Gregorio Sanz.....	37	Jose del Rio Garcia.....	27
Teodoro Lafuente.....	34	Pedro Estepa Martinez.....	26
Marcelo Gomez.....	34	Vicente Diez Fuentelsaz.....	25
Saturnino Lafuente.....	33	Agapito Anton Garcia.....	17
Entre varios señores.....	28	Entre varios señores.....	7
Sección única de Fuentestrún.		Sección única de Fuentegelmes.	
Primitivo Cordova Gil.....	16	Rufino Casado Machin.....	11
Pedro Cordova Ruiz.....	14	Valeriano Anton Garcia.....	10
Nemesio Largo Garcia.....	11	Melquiades Anton Pascual.....	12
Benito Cordova Ruiz.....	11	Ambrosio Miguel Rodrigo.....	14
Julio Jimenez Jimenez.....	9	Ignacio Contreras Ranz.....	13
Simon Cordova Gil.....	9	Matias Tarancon Moreno.....	10
Entre varios señores.....	54	Entre varios señores.....	32
Sección única de Cubo de la Sierra.		Sección única de Estepa de San Juan	
Gregorio Garcia Jimenez.....	28	Bienvenido Monge.....	16
Gregorio Garcia Heras.....	29	Enrique Abad.....	12
Felix Mata Diez.....	27	Camilo Campos.....	7
Andres Estepa Ortega.....	16	German Arancon.....	6
Angel Bartolome Jimenez.....	15	Luis Abad.....	6
Eusebio Anguiano Mata.....	14	Florencio Heras.....	6
Entre varios señores.....	65	Entre varios señores.....	35
Sección única de Gomara.		Sección única de Montuenga de Soria.	
Bernardino Magaña Crespo.....	73	Elias Menex Sampedrano.....	82
Angel Ciria y Ciria.....	72	Emeterio Rodriguez del Molino.....	70
Jose Diez Ochoa.....	72	Maximo Gordo Benito.....	67
Placido Borque Palacios.....	69	Jose Velamazán Rodríguez.....	66
Zacarias Hernandez Rubio.....	68	Dionisio Alegre Marzo.....	47
Lorenzo Diez Borobio.....	68	Manuel Montuenga Garcia.....	38
Alejandro Garces Perez.....	50	Fructuoso Rodriguez Zarza.....	32
Florentino Moñux Uriel.....	50	Entre varios señores.....	132
Entre varios señores.....	167	Sección única de Mezquetillas.	
Sección única de Fresno de Caracena.		Narciso Paredes Garrido.....	32
Manuel Crespo y Crespo.....	39	Joaquin Ortega Dolado.....	32
Ambrosio Portillo Palomar.....	36	Francisco Dolado Perez.....	26
Gregorio Perez.....	32	Juan Perez Salces.....	19
Celedonio Crespo.....	23	Roman del Amo de Vicente.....	16
Lorenzo Aylagas.....	15	Bernabe Perez Salces.....	16
Lorenzo Fresno.....	13	Entre varios señores.....	46
Elias Andres.....	11	En blanco.....	3
Entre varios señores.....	22	Sección única de Cuevas de Ayllón.	
En blanco.....	18	Narciso de la Morena Vicario.....	61
Sección única de Las Fraguas.		Julián Sanz Lázaro.....	59
Pascasio Soria Gonzalez.....	31	Eugenio Sanz Esteban.....	53
Jose Cabrerizo Lopez.....	26	Lorenzo Esteban Palomar.....	38
Sebastian Aldea Soria.....	24	Fructuoso Monedero Moreno.....	26
Gabino Aldea Soria.....	16	Inocencio Vicente Sanz.....	21
Apolinar Lopez Romera.....	12	Mariano Sanz Vicario.....	20
Frutos Lopez Soria.....	11	Entre varios señores.....	44
Rafael Gonzalez Gonzalez.....	10	En blanco.....	7
Entre varios señores.....	18	(Se continuará.)	
En blanco.....	2	SORIA.—Imprenta provincial.	